



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.878.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 201135/1 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05555-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 12.516, se autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a aprobar la transferencia de las acciones en Aguas Provinciales de Santa Fe de las firmas Suez, Agbar e Interaguas y/o cualquier otro accionista, instrumentar el procedimiento de transición en caso de resultar necesario y constituir sociedad, fideicomisos, ejecutar obras y en general, celebrar los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de una adecuada prestación de servicios sanitarios.-

Que, posteriormente, con el dictado del Decreto N° 0193 de fecha 20 de enero de 2006, el Ejecutivo Provincial dispone la constitución de una Sociedad Anónima denominada "Aguas Santafesinas S.A.", dentro de la normativa contenida en leyes 19550, 23696 y sus modificatorias, cuyo objeto exclusivo será la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez de Santa Fe, en los términos y condiciones que sean compatibles y correspondan conforme a lo previsto en el Capítulo IV Prestadores del Servicio, de la Ley Provincial N° 11.220 en general y a las funciones, deberes y atribuciones establecidas en particular para el prestador clasificado como "El Concesionario" en el artículo 67° de la misma ley y en el contrato de concesión suscripto entre la Provincia de Santa Fe y Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., registrado bajo el N° 7.478 de Escribanía de Gobierno y el acuerdo a la renegociación suscripto en fecha 28 de abril de 1999, autorizado por Ley N° 11.665 y demás normas aplicables.

Que el mismo Decreto aprueba los estatutos que forman parte de la norma como Anexo A, disponiendo un capital social inicial para dicha empresa de \$ 100.000.000.-, representado en acciones de valor Un Peso (\$ 1.-) cada una, el que se dividirá en un 90% del capital accionario correspondiente a la Provincia de Santa Fe, el que a su vez se subdividirá en acciones Clase "A" el 51 % y Acciones Clase "B" el 39% y el restante 10% correspondiente a Acciones Clase "C" destinadas a los trabajadores integrantes de la planta permanente de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., en el marco del programa de participación accionaria.

Que conforme el artículo 6° del mencionado Decreto, las acciones clase "B" propiedad de la Provincia podrán ser transferidas a las Municipalidades de las localidades que se mencionan en el artículo 4° del Estatuto Social de la empresa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social (Anexo "A") del Decreto N° 193/06 en su artículo 5° el capital social de 100.000.000.-, está representado por acciones escriturales ordinarias de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de las cuales 51.000.000.- corresponden a la

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Clase "A"; 39.000.000 a la clase "B" y 10.000.000 a la clase "C", correspondiendo en propiedad a la Provincial; en el caso de la clase "C", hasta que se implemente el "Programa de Propiedad Participada" y se distribuyan las mismas entre los empleados de la Sociedad.

Que asimismo se contempla la posibilidad de ampliar dicho capital por decisión de Asamblea Ordinaria hasta un quintuplo de su monto manteniendo las proporciones de acuerdo a los porcentajes antes indicados.

Que el Directorio de la firma se compondrá de cinco Directores, tres elegidos por los accionistas Clase "A", uno por los accionistas clase "B" y uno por los accionistas Clase "C", correspondiendo los cargos de Presidente y Vicepresidente a los accionistas Clase "A".

Que, conforme Resolución N° 28/06 del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de Santa Fe, en un primer ofrecimiento, con fecha de cierre el 15 de marzo de 2006, las acciones clase "B" se ofrecen a las Municipalidades mencionadas en el artículo 1°, dividiendo a éstas en dos categorías, Primera Categoría: aquellas con más de doscientos mil (200.000) habitantes y Segunda Categoría las que tengan entre diez mil (10.000) y doscientos mil (200.000) habitantes, correspondiendo a las de primera categoría un total máximo de acciones a adquirir de 19.500.000 y a las de segunda categoría de un total de 19.500.000.

Que, dentro de las acciones destinadas a las Municipalidades de Segunda Categoría, corresponden a la Municipalidad de Rafaela un total de 2.200.000, estableciéndose que el mínimo a suscribir por parte de dichas municipalidades es de 50.000 acciones, contemplándose que posteriormente, y en un segundo ofrecimiento, cuyas condiciones y modalidades serán determinadas en el futuro, podrán adquirirse las acciones remanentes no adquiridas por los municipios.

Que, por lo señalado, debe procederse al dictado de la pertinente Ordenanza que autorice al Ejecutivo Municipal a la adquisición de las pertinentes acciones, conforme la normativa expresada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a participar en la conformación de la Sociedad Anónima denominada "Aguas Santafesinas S.A.", y para ello a efectuar la adquisición de acciones Clase "B", en los términos de la Resolución N° 028/06 del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 2º) Autorízase al Ejecutivo Municipal a realizar la suscripción e integración de las acciones que adquiriera de acuerdo a la normativa provincial que reglamente los plazos y forma de efectivizar las mismas.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los veintitrés días/
del mes de febrero de dos mil seis.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela